Ro. 704

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA
BIBLIOTECA
LEON

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 11 de Septiembre de 1990

Núm. 209

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Administración de Hacienda de Astorga

UNIDAD DE RECAUDACION

Doña María Carmen Bartolomé Moral, Jefa de la Sección de Recaudación de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en esta Administración de Hacienda.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacérseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia Unidad Administrativa de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, también hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, calle José Antonio, 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido texto.

3.º—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta al día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, "se procederá sin más al embargo de sus bienes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en la Administración de Hacienda de Astorga, calle del Carmen, n.º 3, planta baja, donde se les facilitarán los correspondientes abonarés.

4.º—Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86, de 13 de junio (*B.O.E.* de 3 de julio), se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución.

5.º—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Alonso Báilez, Manuel	Cl. del Sol, n.º 9. Astorga	Sanción Tráfico	1990	14.400
Alonso Simón, Eutimio	Lg. Cebrones del Río	" "	"	6.240
Aller Prieto, José María	Lg. Burón	" "	1989	4.800
Arroyo Barrio, Antonia	Cl. Santa Elena, n.º 95. La Bañeza	" "	1990	14.400
Alija Bécares, Virgilio	Lg. Finca de los Llanos Roperuelos	" "	"	24.000
Bajo González, Manuel	Cl. Matías Rodríguez, n.º 7. Astorga	" "	"	2.400
Blas Rojo, Juan José	Lg. Burón	" "	"	2.400
Barragán Chamorro, Angel	Cl. Mayor, n.º 25. Zotes del Páramo	" "	"	12.000
Barrios Jiménez, Nicasio	Cmno. Santa Elena, n.º 3. La Bañeza	" "	"	21.000
Cristiano Matilla, Severino	Lg. La Antigua	" "	"	36.000
Construcciones Olivio, S. A.	Cl. Alfonso Goy, n.º 1. Astorga	" "	"	9.600
Celada Ferrero, Luciano	Lg. La Bañeza	" "	"	18.000
C. B. Hnos. García Tagarro	Cl. Prieto Castro, n.º 1 Astorga	" "	"	2.592
Calvo Panero, Ignacio	Lg San Justo de la Vega	" "	"	3.000
De la Mata Hernández, Gonzalo	Cl. Astorga, n.º 48. La Bañeza	" "	"	4.800
Domínguez Rebollo, Sofía	Lg. Zotes del Páramo	Intereses Demora	1990	2.688
Dos Reis, Bautista Antonio	Lg. Finca Hinojosa. Valdefuentes	Sanción Tráfico	"	18.000
Fandiño Martínez, J. María	Lg. San Martín Agostedo. Sto. Co.	Sanción Tributaria	1989	30.000
Fernández García, José Luis	Lg. Cebrones del Río	Sanción Tráfico	1990	34.800
Ferrero González, Antonio	Cl. Batalla de Clavijo. Astorga	" "	"	6.000
Fernández Morán, Angel L.	Lg. Valderrey	" "	"	24.000
Fernández Viejo, Francisco	Lg. Audanzas del Valle. La Antigua	Denuncia Con. Hid.	1985	4.800
Franco Natal, Fernando	Lg. Villazala	Sanción Tráfico	1990	4.800
Fidalgo Garmón, Leandro	Lg. Urdiales del Páramo	" "	"	4.800
Jimeno Martínez, Leonardo	Lg. Carretera, n.º 49. Turcia	" "	"	18.000
Martín Alonso, Armando	Lg. Manuel Gullón, n.º 25. Astorga	" "	"	10.800
Martínez Fuertes, Frc. Javier	Lg. Travesía el Caño. Villazala	" "	"	1.200
Martínez García, Francisco	Lg. San Justo de la Vega	" "	"	18.000
Martínez Miguélez, Miguel	Lg. Prolongación Arrote. La Bañeza	" "	"	2.400
Miñambres Fernández, Felipe	Cl. Corredera Baja, n.º 32. Astorga	" "	"	24.000
Murciego Gutiérrez, Laurent.	Cl. Santa Cruz, n.º 9. Laguna de Neg.	" "	"	6.000
Murúa Jiménez, Daniel	Lg. Pab. Renfe, n.º 4. 4D. Astorga	" "	"	3.000
Miguélez Cuervo, Miguel Angel	Cl. San Julián, n.º 5. La Bañeza	" "	"	30.000
Martínez Herrero, Alvaro	Lg. Carretera, s/n. Villaquejida	" "	"	12.000
Palmier Martínez, Manuel J.	Lg. Las Eras. Burón	" "	"	12.000
Garrido Romero, José Ignacio	Cl. García Prieto, n.º 6. Astorga	" "	"	4.800
González Castrillo, José Antonio	Lg. Camino de Piedralba. Astorga	" "	"	16.400
Vinhas Moisés, Augusto	Cl. Real, n.º 330. San Justo Vega	Sanción Tributaria	1989	30.000
Rio Villar, Luis Miguel del	Lg. Real, s/n. Alija Infantado	Sanción Tráfico	1990	32.400
Riesco Chamorro, Tomás	Lg. La Antigua	" "	"	1.200
Rubio Ramos, José Luis	Cl. Santiago Alonso Garrote. Astorga	" "	"	2.400
San Martín Fernández, J. Luis	Trav. La Iglesia. Cebrones del Río	" "	"	2.400
Olivera Benavides, Marcos	Lg. Santa Marina del Rey	" "	"	9.600
Palmier Martínez, Manuel Jesús	Cl. Las Eras, 11. Burón	" "	"	2.400
Prieto Casado, José Antonio	Lg. Laguna Dalga	" "	"	3.000
Prieto Vega, Fernando Carlos	Cl. San Carlos, 105. St. Marina Rey	" "	"	12.000

Astorga, a 29 de agosto de 1990. — La Jefe de la Sección de Recaudación, Carmen Bartolomé Moral. — V.º B.º: El Administrador, Julián Benito Benito.

7182

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Cipriano de la Huerga, 4

LEON

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 20 de agosto de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor José Antonio Blanco García, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 22 de enero de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo,

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de octubre de 1990, a las once horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo de León, sita en la avenida de José Antonio, número uno, tercera planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Casa en Cr. Mozóndiga, 19, Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, construida sobre una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados, con una superficie total construida de ciento setenta y ocho metros cuadrados. Sus linderos son: frente, calle de su situación; derecha, don Nemesio Blanco García; izquierda, don Herminio Fernández Méndez, y fondo, con finca rústica. Su referencia catastral es DIVCO19.

Valoración pericial y tipo para la subasta en primera licitación: 4.000.000 de pesetas.

Postura mínima admisible en primera licitación: 2.666.667 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: No se conoce ninguna.

No habiendo sido entregado por el deudor el título de propiedad y no encontrándose inscrita en el Registro de la Propiedad esta finca, los rematantes podrán promover su inscripción en dicho Registro, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hiciere, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos, en esta Unidad de Recaudación, calle de Cipriano de la Huerga, n.º 4, de León, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Art. 129.3 del R.G.R.).

8.—Que si en la primera licitación no existieren postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

9.—Que si con los bienes rematados en la subasta no se alcanzare el débito perseguido la Tesorería Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

10.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

ADVERTENCIAS: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 30 de agosto de 1990.—Mateo Martínez Campillo.

7157 Núm. 4889—11.880 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 6 de agosto de 1990.

Matrícula del vehículo: LE-9054-K.

Número del D.N.I. o de Empresa: A24032823.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Montajes Bernesga, S. A.

Domicilio: Glorieta de Carlos Pinilla, 1.

Población y provincia: 24010-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente número LE-19.885-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 14, mes 06, año 90, hora 19,25, carretera N-630, n.º p. kilométrico 130,200.

Hecho denunciado: Circular una furgoneta mixta transportando chapa desde León a La Robla careciendo de Tarjeta de Transporte.

Presenta autorización para transportar viajeros sin tarjeta.

Precepto infringido: Art. 141-b. Ley 16/87.—Precepto sancionador: Artículo 143-1. Ley 16/87.—Posible sanción: 41.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (*B.O.E.* 31.7.87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1.408/1986 de 26 de mayo, *B.O.E.* 8-7-86) se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 7212

***

Fecha: 06 de agosto de 1990.

Matrícula del vehículo: M-1967-LF.

Número del D.N.I. o de Empresa: A28477412.

Clave: 24.

Titular del Vehículo: A. N. B. Mobiliario, S. A.

Domicilio: Modesto Lafuente, 41.

Población y provincia: 28003-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º LE-19.909-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 19, mes 06, año 90, hora 12,40, carretera N-120, n.º p. kilométrico 313.

Hecho denunciado: Transportar muebles desde Madrid hasta León careciendo de Tarjeta de Transporte, servicio particular.

Precepto infringido: Art. 141-b. Ley 16/87.—Precepto sancionador: Artículo 143-1. Ley 16/87.—Posible sanción: 41.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (*B.O.E.* 31.7.87) y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera (Real Decreto 1.408/1986 de 26 de mayo - *B.O.E.* 8-7-86) se incoa contra Ud./esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse, y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 7211

Fecha: 6 de agosto de 1990.

Matrícula del vehículo: M-0394-DJ.

Número del D.N.I. o de Empresa: 101182320.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Miguel Fidalgo López.

Domicilio: Lepanto, 5.

Población y provincia: 24750-La Bañeza. León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expte n.° LE-19010-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 20, mes 02, año 90, hora 18,30, carretera P. V. Gradefes, n.° p. kilométrico 20.

Hecho sancionado: Circular careciendo de distintivos que le corresponden por su tarjeta de transporte.

Precepto infringido: O. M. 8-10-68. Art. 142-c) Ley 16/1987. — Precepto sancionador Art. 143-1) Ley 16/1987. Posible sanción: 15.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (*B.O.E.* 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (*B.O.E.* 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (*B.O.E.* 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.° 304-000-038.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 7213

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Mármoles Coque, S. L. (Representante D. José A. Alvarez Martínez), para la apertura de marmolería y derivados en la Avda. San Froilán, n.° 93. Expte. 1.319/88 V.O.

A D. Francisco de Medina y Pérez de Laborda, para la apertura de un supermercado sito en la calle Covadonga, n.° 5. Expte. 1.533/90 V.O.

León, 3 de septiembre de 1990.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

7215 **Núm. 4890—1.440 ptas.**

PONFERRADA

Por D. J. Román Ballaz García, en representación de Frenel, S. A., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de taller de reparación de vehículos industriales, con emplazamiento en Polígono Cantalobos. C.ª N-VI, antigua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 31 de agosto de 1990.—El Alcalde, Celso López Gavela.

7220 **Núm. 4891—1.512 ptas.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña Inmaculada Jiménez Martín para ejecución de obras de acondicionamiento de local, destindo a bar, venta y degustación, sito en la calle Fernando Miranda, n.° 7, bajo.

Ponferrada, a 31 de agosto de 1990. El Alcalde, Celso López Gavela.

7219 **Núm. 4892—1.368 ptas.**

***

Por doña Gloria de Bursos Pousa se ha solicitado licencia municipal para minisala cinematográfica, con emplazamiento en Huertas del Sacramento, Centro Cívico La Máquina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 25 de agosto de 1990.—El Alcalde, Celso López Gavela.

7167 **Núm. 4893—1.368 ptas.**

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de agosto de 1990, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 5 de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, promovido por la entidad mercantil Ferat, S. A., representada por D. Alberto Fernández Santos, y redactado en junio de 1990 por el Arquitecto D. Javier García Miranda para ordenación de alineaciones, rasantes y volúmenes, queda expuesto a información pública por plazo de un mes, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría municipal, Negociado de Urbanismo, para ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan, a tenor de los artículos 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo y del art. 14 del vigente Reglamento de Planeamiento, entendiéndose aprobado definitivamente si en el periodo de información pública no se presentan reclamaciones contra el mismo.

San Andrés del Rabanedo, a 3 de septiembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

7218 **Núm. 4894—1.008 ptas.**

VILLAGATON

Los presupuestos generales para 1990 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de veintisiete millones novecientas noventa mil trescientas quince (27.990.315) pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	5.913.342
Cap. 2.—Impuestos indirectos	200.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.021.666
Cap. 4.—Transferencias corrientes	9.887.672
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	330.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	311.199
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.000.000
TOTAL	27.990.123

GASTOS	
Cap. 1.—Gastos del personal	5.416.499
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	5.491.640
Cap. 3.—Gastos financieros	1.384.718
Cap. 4.—Transferencias corrientes	957.418
Cap. 6.—Inversiones reales	7.610.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.834.533
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2 295 315
TOTAL	27.990.123

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal de la Corporación que integra el expediente del presupuesto en la forma siguiente: 1.—Funcionario con habilitación de carácter nacional: Secretario-Interventor, de 3.ª categoría, grupo B, una plaza en propiedad. 2.—Subescala Subalterno, grupo E, cubierta en propiedad, una plaza.—El Alcalde (ilegible).

7171 **Núm. 4895—1.080 ptas.**

CARRIZO DE LA RIBERA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	18.490 587
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	33.807 573
Cap. 3.—Intereses	4.985.802
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.809.177
Cap. 6.—Inversiones reales	48.239.683
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	4 467.178
TOTAL	111.800.000

INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	18.014.146
Cap. 2.—Impuestos indirectos	6.750.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	35.311.700
Cap. 4.—Transferencias corrientes	24.880.082
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.740.116
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	10 000
Cap. 7.—Transferencias de capital	20.193.956
Cap. 8.—Variación de activos financieros	400.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	4.500.000
TOTAL	111.800 000

Asimismo queda aprobada la plantilla de personal con el siguiente detalle:

a) Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional: 1 plaza de Secretario-Interventor, Grupo B, Nivel 19. — b) Funcionarios de Administración General: Una plaza de Administrativo, Grupo C, Nivel 12. Una plaza de Alguacil-Servicios Múltiples, Grupo E, Nivel 6. c) Una plaza de Auxiliar Administrativo contratado, asimilada al Grupo D.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Carrizo de la Ribera, a 3 de septiembre de 1990.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernnádez

7191 **Núm. 4896—1.134 ptas.**

Entidades Menores

Juntas Vecinales

LA MILLA DEL RIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1990, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.750.000
Cap. 3.—Gastos financieros	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	15.000
Cap. 6.—Inversiones reales	235 000
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	2.000.000

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	520.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	400 000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	980.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	100.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	2.000 000

La Milla del Río, a 27 de agosto de 1990.—El Presidente, Ricardo Pérez Domínguez.

7173 **Núm. 4897—810 ptas.**

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.125 de 1990 por el Procurador don José Luis Moreno Gil en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León contra las resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Duero de fechas 28 de noviembre de 1989 y 29 de mayo de 1990, por la primera de las cuales se impuso al Ayuntamiento recurrente multa de 25.000 pesetas y por la segunda resolución se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera resolución.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de septiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano. 7223

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.147 de 1990 por el Procurador don José Miguel Sanz Rojo en nombre y repreesntación de Fernando de la Torre Fernández, contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valdefresno (León), de 13 de julio de 1989 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto el 4 de agosto de 1989, sobre expediente de aplicación de contribuciones especiales.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de septiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano. 7224

***

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.127 de 1990 por la Comunidad Autónoma de Castilla y León contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de León de 20 de marzo de 1990, sobre concesión de licencia de obras para la construcción del Edificio de Servicios Administrativos en la parcela número 1 del polígono "Eras de Renueva" aprobándose la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras, por importe de 64.959.790 pesetas, así como la liquidación de la tasa por licencia urbanística por un importe de 11.599.950 pesetas y contra la resolución del mismo órgano de fecha 4 de junio de 1990, notificada el día 11 de junio de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de septiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano. 7225

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez número uno sustituto, del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su término jurisdiccional.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo n.º 234/81, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Banco de Comercio, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida, contra Fernando Lombardía Blanco y M.ª Socorro Fernández Castro, se ha acordado la práctica de la mejora del embargo efectuado, sobre otros bienes de la propiedad de los demandados, en concreto sobre la "Finca número 496 del Polígono 5 de la Zona de Concentración Parcelaria de Carracedelo, de regadío, al sitio de Cerezalinas. Linda: Norte, camino; Sur, zona excluida; Este, la 495 de Miguel Sánchez Alvarez; y Oeste, la 497 de Ulpiano Miranda Gago de 31 áreas y 85 centiáreas: indivisible. Sin cargas". Concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere. La mejora del embargo se practica sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que surta los efectos de notificación a Fernando Lombardía Blanco y M.ª Socorro Fernández Castro, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 30 de julio de 1990.—El Magistrado-Juez, Alfonso Lozano Gutiérrez.—La Secretaria (ilegible).

7233 **Núm. 4898—3.096 ptas.**

NUMERO SIETE DE LEON

Doña M.ª Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 188/90, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En León, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa. Vistos por la Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de León, los presentes autos de juicio de cognición número 188/90, seguidos a instancia de doña Natividad Calzón Fernández, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto y asistida del Letrado señor Alvarez Prida de Paz, contra doña Emerita Carmen Escapa Breznes, representada por el Procurador señor Tejerina Alvarez y asistida del Letrado José Luis Merino, y contra los herederos de doña M.ª Pilar Escapa Breznes, sobre acción reivindicatoria.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por doña Natividad Calzón Fernández, contra doña Emerita Carmen Escapa Breznes y los herederos de doña M.ª del Pilar Escapa Breznes, y estimando como estimo la excepción de litispendencia, debo absolver y absuelvo a los demandados, con expresa imposición de las costas procesales a la parte actora.—Contra la an-

terior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, y que será notificada al demandado rebelde en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: M.ª Dolores González Hernando.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Boletin Oficial de la provincia para que sirva de notificación a los herederos de doña M.ª Pilar Escapa Breznes, expido y firmo el presente en León, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa.—M.ª Eugenia González Vallina. 7235

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 723/87, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 266/90.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

Vistos por el señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 723/87, sobre reclamación de filiación e impugnación de la filiación contradictoria, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante doña Albina de Jesús Fernández, representada por el Procurador señor Morán Fernández, y de otra, como demandados don Andrés Núñez Mallo y don Luis Manuel Fernández dos Santos, ambos declarados en rebeldía, y el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de doña Albina de Jesús Fernández, debo declarar y declaro que los niños Rafael José y Andrés Fernández Fernández, nacidos en Cacabelos el 8-7-80 y 1-9-81 respectivamente y cuyos nacimientos fueron inscritos en el Registro Civil de dicha localidad a los tomos 61, pág. 481, folio 241, el del primero, y al tomo 62, pág. 3, folio 2, el del segundo, no son hijos matrimoniales de don Manuel Fernández dos Santos, hijo de Teófilo Fdez. y de María dos Santos, sino que son hijos extramatrimoniales de don Andrés Núñez Mallo, hijo de Andrés Núñez Brazuelo y doña Amelia Mallo Prados, nacido en Arganza el 2-8-45, español de nacimiento sin que entre él y Albina de Jesús Fernández exista matrimonio.

Que debo decretar y decreto la modificación del apellido paterno impuesto a dichos menores, habiendo de sustituir el de "Fernández" por el de "Núñez" que es el que legalmente les corresponde y manteniendo los apellidos y datos de la madre.

Que debo decretar y decreto la rectificación de las inscripciones de nacimiento de los menores que obran en el Registro Civil de Cacabelos, sustituyendo el apellido paterno que figura por el de Núñez, que es el que debe figurar y que se supriman los datos que figuran como padre de los mismos, sustituyéndolo por el que deba figurar, expresado en la primera parte de este fallo, y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación por ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid —Sala Primera de lo Civil—, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Andrés Núñez Mallo y don Luis Manuel Fernández dos Santos, y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a tres de septiembre de mil novecientos noventa. El Secretario en funciones, Jesús Bello Pacios.

7239 **Núm. 4899—6.984 ptas.**

***

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declartivo de cognición sobre tercería de dominio número 135/90, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 283/90.—En la ciudad de Ponferrada, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa.

Vistos por el señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de cognición sobre tercería de dominio núm. 135/90, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Tomás González, S. A.", como demandante, y como demandados la entidad "Finanzauto y Servicios, S. A.", y don Tomás González Rodríguez, con domicilio en Madrid y Ponferrada respectivamente, sobre tercería de dominio en los autos de juicio de menor cuantía número 518/83, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Tomás González, S. A." debo declarar y declaro que el vehículo camión modelo 64/34B Turbo 300, matrícula LU-9947-C, marca Barreiros, es propiedad de la entidad actora, ordenando se alce el embargo trabado sobre dicho vehículo en los autos de menor cuantía número 518/83 de este Juzgado, y todo ello sin hacer expresa condena en costas. Una vez firme esta resolución, llévese testimonio de la misma a los referidos autos 518/83.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación por ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid —Sala Primera de lo Civil—, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Entidad Finanzauto y Servicios, S. A.", y don Tomás González Rodríguez, y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a tres de septiembre de mil novecientos noventa.—El Secretario Jesús Bello Pacios.

7240 **Núm. 4900—5.040 ptas.**

***

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía númro 401/87, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 265/90.—En la ciudad de Ponferrada, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa.

Vistos por el señor don Francisco Gerarado Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido,, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 401/87, seguidos entre partes, de una y como demandante doña Visitación Vidal Terrón y doña Leonor

Terrón Santalla, representadas por el Procurador señor López Rodríguez y bajo la dirección del señor Nieto Feijoo, y de otra como demandados, doña Antonia Carro Meléndez, representada por el Procurador señora Hernández Martínez, bajo la dirección letrada del señor López Gavela Noval, y contra doña Manuela, Serafín y María del Carmen Vidal Carro y Belarmino Vidal Terrón, los cuales se encuentran en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos y división de bienes, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez en nombre y representación de doña Visitación Vidal Terrón y doña Leonor Terrón Santalla, debo declarar y declaro que los bienes heredados por Serafín Vidal de los Angeles de su hija Dolinda Vidal Terrón, son bienes reservables en favor de sus tres hermanos Belarmino y Visitación Vidal Terrón y Leonor Terrón Santalla por partes iguales. Debo declarar y declaro que la finca parcela número 324 del polígono 8 en el pago de "La Parra" de cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas, lindando al Norte, con vecinos de Lillo y otros; al Este, con pista de carbón; al Sur, con Rosaura Alfonso Martínez, y al Oeste, con Carmen González Abella, es propiedad de los herederos de Benigna Terrón Santalla, Dolinda, Belarmino y Visitación Vidal Terrón y Leonor Terrón Santalla, extinguiéndose el usufructo que sobre ella tenía el fallecido esposo Serafín Vidal, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Que debo absolver y absuelvo a los demandados del resto de las pretensiones contra ellos deducidas, y todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación por ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid —Sala Primera de lo Civil—, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuicio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Manuela, don Serafín y doña María del Carmen Vidal Carro, y don Belarmino Vidal Terrón, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a tres de septiembre de mil novecientos noventa. El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

7242 **Núm. 4901—6.912 ptas.**

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 49/86, se dictó sentencia cuyo encabezamieto y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia número 81/90.—En la ciudad de Ponferrada, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa.

Vistos por el señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido,, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 49/86, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Ignacio González Fernández, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez bajo la dirección letrada del señor Sabugo Fernández, y de otra como demandado la entidad "Coprosil, Sociedad Limitada", sin defensa ni representación por lo que fue declarada en situación de rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez en nombre y representación de don Ignacio González Fernández, debo condenar y condeno al demandado Entidad "Coprosil, S. L.", a que abone al actor la cantidad de seiscientas cuarenta y una mil trescientas ochenta y cinco pesetas (641.385 pesetas) más el interés legal de dicha cantidad desde el emplazamiento al demandado, cantidad incrementada conforme a lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de E. Civil, desde la fecha de esta sentencia y al abono de las costas de este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación por ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid —Sala Primera de lo Civil—, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Entidad "Coprosil, S. L.", y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a tres de septiembre de mil novecientos noventa. El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

7241 **Núm. 4902—5.112 ptas.**

Requisitoria

Torcuato Tejada Praena, nacido el 7-8—37, hijo de Nicolás y de Antonia, natural de Purullena (Granada) domiciliado últimamente en León o Villablino, por el delito de desobediencia en Pto. abreciado, número 68, del año 89, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a tres de septiembre de 1990.—E/ Firma (ilegible).—El Secretario (ilegible). 7236

NUMERO DOS DE ASTORGA

Requisitorias

Pedro-Javier Ruiz Bolado, nacido el 20-10-1966 en Torrelavega (Cantabria) con D. N. I. n.º 13.924.208 hijo de Jerónimo y Ramona, domiciliado últimamente en León, C/ Río Agüero, número 1-4.º, F, por el delito de daños a un vehículo en diligencias previas número 200/90, comparecerá en el término de diez días, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Astorga.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

En Astorga, a 31 de agosto de 1990. El Juez de Instrucción número dos. El Secretario (ilegible) 7204

***

José Manuel Teixeira Protiho, nacido en Canedo Solodico de Bastos (Portugal) el día 6-6-65, con pasaporte número 124/86, domiciliado últimamente en Astorga, calle León, número 60, como denunciante en diligencias previas número 25/90 al resultar lesionado en una agresión, el que comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Astorga

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

En Astorga, a 31 de agosto de 1990. El Juez de Instrucción número dos. El Secretario (ilegible). 7205